

FACULTAD DE  
DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO FUENTE DE  
OBLIGACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS, 2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

**Autora:**

Sulma Angely Bustamante Torrejon

**Asesor:**

Mg. Patricia Malena Cepeda Gamio

Lima - Perú

2021

## **DEDICATORIA**

A mis padres por su apoyo incondicional,  
por ser ejemplo de superación y  
sabiduría.

## AGRADECIMIENTO

A Dios por darme las fuerzas suficientes para seguir adelante y cumplir mis metas, por acompañarme durante toda mi etapa universitaria y darme aliento para continuar.

A mis padres y hermanos por ser mi fuente de motivación y mi fuerza de superación.

A Fernando Acuña por ser de gran apoyo y motivación.

A mi asesora Patricia Cepeda por su apoyo y paciencia durante este proceso de titulación.

A Yasmina Riega Virú y a todos mis docentes por cultivar grandes enseñanzas y amor por el derecho.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
1.1. Realidad Problemática.....	8
1.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
1.1.2. Antecedentes Nacionales .....	12
1.2. Formulación del problema .....	14
1.2.1. Problema General.....	14
1.2.2. Problemas secundarios .....	14
1.3. Objetivos .....	15
1.4. Hipótesis.....	15
1.4.2. Hipótesis Específicas .....	15
1.5. Justificación de la Investigación .....	28
<b>CAPÍTULO II. MÉTODO.....</b>	<b>30</b>
2.1. Tipo de investigación .....	30
2.2. Diseño.....	31
2.3. Población y muestra .....	31
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	32
2.5. Procedimientos .....	33
2.6. Aspectos éticos .....	34
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>35</b>
<b>3.1. Presentación de resultados.....</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>62</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>72</b>
1.1. Anexo A.- Matriz de consistencia.....	72
1.2. Anexo B.- Cuestionario.....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Resolución Gerencial N° 014-2021-MDLO-GAF.....	36
Tabla N° 2: Resolución Gerencial N° 016-2021-MDLO-GAF.....	37
Tabla N° 3: Resolución Gerencial N° 017-2021-MDLO-GAF.....	38
Tabla N° 4: Resolución Gerencial N° 018-2021-MDLO-GAF.....	39
Tabla N° 5: Resolución Gerencial N° 019-2021-MDLO-GAF.....	40
Tabla N° 6: Resolución Gerencial N° 020-2021-MDLO-GAF.....	41
Tabla N° 7: Resolución Gerencial N° 022-2021-MDLO-GAF.....	42
Tabla N° 8: Resolución Gerencial N° 023-2021-MDLO-GAF.....	43
Tabla N° 9: Resolución Gerencial N° 024-2021-MDLO-GAF.....	44
Tabla N° 10: Resolución Gerencial N° 025-2021-MDLO-GAF.....	45
Tabla N° 11: Resolución Gerencial N° 047-2021-MDLO-GAF.....	46
Tabla N° 12: Resolución Gerencial N° 048-2021-MDLO-GAF.....	47
Tabla N° 13: Resolución Gerencial N.º139-2021-MDLO-GAF.....	48
Tabla 14: Resolución Gerencial N° 140-2021-MDLO-GAF.....	49
Tabla N° 15: Resolución Gerencial N° 165-2021-MDLO-GAF.....	50
Tabla N° 16: Resolución Gerencial N° 173-2021-MDLO-GAF.....	51
Tabla N° 17: Resolución Gerencial N° 215-2021-MDLO-GAF.....	52
Tabla N° 18: Resolución Gerencial N° 221-2021-MDLO-GAF.....	53
Tabla N° 19: Síntesis de las tablas .....	54

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 .....	56
Figura N° 2 .....	58
Figura N° 3 .....	60

## RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en las Contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021”, teniendo como objetivo principal el de identificar si se puede emplear la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en las Contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021; de tipo básica, con un enfoque cualitativo y diseño no experimental- transversal, empleando las técnicas de análisis documental; y entrevista, obteniendo como resultado que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser invocada como fuente de obligaciones para el pago de proveedores; así también, se hallaron otros supuestos de enriquecimiento sin causa como el error en la orden de servicio/compra o contrato y el más resaltante fue el constante descuido del área usuaria; originando la aplicación del enriquecimiento sin causa para el pago a proveedores; por otro lado, se halló que la vía jurisdiccional es idónea para tratar los supuestos derivados de la figura del enriquecimiento sin causa. Se concluye, que la figura del enriquecimiento sin causa es empleada cuando existe una contraprestación no efectuada por parte de la entidad, ocasionando empobrecimiento al proveedor y la entidad se haya enriquecido con el servicio/bien u obra.

**Palabras clave:** Enriquecimiento, empobrecimiento, vía jurisdiccional, proveedores, principios.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

En el Perú las relaciones sociales que se llevan a cabo diariamente implican una constante permuta del patrimonio entre las partes; por lo que en el proceso de efectuarse de manera idónea las prestaciones, puede producirse factores que impidan que la cancelación del bien/servicio u obra se llegue a concretar.

La figura de las contrataciones del estado ha tenido un gran impacto a lo largo de los años, contribuyendo al país a través de los métodos de contratación, que posibilitan a las entidades públicas velar por sus necesidades con mayor agilidad; así también, debido al mecanismo Plan Anual de Contrataciones (PAC) las entidades del estado podrán contratar, bienes, servicio y obras durante el año fiscal vigente.

La Ley N 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” tiene como objetivo regular las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que se realicen bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines de públicos y tengan un efecto positivo en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Para que se lleven a cabo las prestaciones es necesario que los procesos estén dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, ello dará origen a una relación contractual entre el estado y los proveedores, la cual se llevará a efecto en base a una orden de servicio/compra (menores a 8 UIT) o contrato.

El proceso de contratación está debidamente regulado para aplicar cualquier método de contratación; sin embargo, existen situaciones en la que los responsables a cargo de las contrataciones en la entidad, por diversas circunstancias (Ineficiencia, desconocimiento, carga laboral, etc) omiten formalidades establecidas en la normativa, ello genera el



enriquecimiento sin causa, con el consecuente empobrecimiento del proveedor, debido a que efectúa la prestación sin recibir el pago correspondiente por parte de la entidad.

Por otro lado, el enriquecimiento sin causa solo ha sido regulado por el Código Civil, por lo que aún no encuentra un soporte legal en la Ley de Contrataciones del Estado; empero, ello no es obstáculo para que la entidad pública no afronte el problema, evitando recurrir a los órganos jurisdiccionales, lo cual es una vía que vulnera el principio de celeridad procesal y requiere mayor inversión.

La Municipalidad Distrital de Los Olivos, está dentro del grupo de entidades públicas con mayor participación en las contrataciones con el estado, motivo por el cual requiere ser eficaz y eficiente en el desarrollo de actividades propias de las contrataciones públicas, con la finalidad de minimizar las deficiencias en los contratos públicos y se pueda brindar un servicio óptimo.

Así también, enriquecimiento sin causa no cuenta con un soporte normativo en la legislación de Contrataciones del Estado, produciendo un vacío legal; sin embargo, ello no desvirtúa el poder aplicar como norma supletoria el Código Civil, el cual permitirá afrontar estos tipos de problemas sin necesidad de recurrir a órganos jurisdiccionales, el cual solo originará carga procesal, deficiencia en la celeridad procesal y mayores costos.

En el presente trabajo se identificará la figura de enriquecimiento como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos; así también las causas; a efectos de evaluar cuál es la vía idónea para atender las solicitudes de pago por supuestos de enriquecimiento sin causa.

### **1.1.1. Antecedentes Internacionales**

Riofrío (2010) en su investigación titulada “Falta de regulación del enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en el Código Civil Ecuatoriano”. Tesis de grado. Ecuador. Tiene como objetivo determinar los factores que provocan el enriquecimiento sin causa, ilegítimo o injusto y fundamentar la necesidad de regularlo en el Código Civil

Ecuatoriano como una fuente de obligación. Los factores a tener en cuenta son: el enriquecimiento de una de las partes, el empobrecimiento de la otra, la existencia del patrimonio y causa lícita. Finalmente, el enriquecimiento sin causa consiste en el desplazamiento patrimonial ausente de causa jurídica, es decir, el desplazamiento patrimonial se produce sin antecedente que el derecho civil ha considerado suficiente y capaz de generar el desplazamiento, originando la obligación de restituir.

Arias (2013) en su estudio titulado “El enriquecimiento y la acción IN REM VERSO en materia de responsabilidad estatal por realización de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato estatal”. Colombia. Tiene como finalidad analizar el enriquecimiento sin causa y la procedencia de la acción in rem verso en materia de responsabilidad estatal. La acción in rem verso en materia de responsabilidad estatal, no se tramita como una acción independiente, antes es considerada como una pretensión restitutoria que se puede pretender a través de una acción de reparación directa cuando se esté en presencia en alguno de los tres eventos establecidos (un enriquecimiento patrimonial, un empobrecimiento patrimonial y empobrecimiento correlativo al enriquecimiento sea injustificado).

Otero (2018) en su investigación titulada “En búsqueda del equilibrio en las contrataciones públicas. El enriquecimiento sin causa, en el estado social y democrático de derecho, ¿Remedio jurídico o herramienta para evadir el principio de legalidad?”. Tesis en Magister. Argentina, el autor pretende analizar el enriquecimiento sin causa en las contrataciones administrativas, en el contexto actual del Estado Social y Democrático de Derecho, teniendo como objetivo encontrar un equilibrio en su utilización. El enriquecimiento sin causa como principio general de derecho en el ámbito del contrato administrativo, debe ser entendido y aplicado como un principio de restitución y no de prohibición de los enriquecimientos injustos o sin causa, cuya delimitación está dada en los

presupuestos necesarios para su procedencia, teniendo como única consecuencia la obligación restitutoria y la acción para exigirla. Así también, el principio de buena fe refuerza la aplicación del enriquecimiento sin causa. Todo ello en virtud de que el contratista que actúa de buena fe hace más patente la injusticia de su empobrecimiento. Finalmente, Una de las características del Estado Social y Democrático de Derecho es garantizar no sólo el cumplimiento de la ley y el ejercicio limitado de poder, sino el respeto de los derechos fundamentales.

Cely (2017), en su artículo titulado “Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al Derecho Civil y al Derecho Administrativo”. Chile. Analiza la figura jurídica de enriquecimiento sin causa en el derecho civil y administrativo. La doctrina y la jurisprudencia del Derecho Civil considera que la procedencia de un enriquecimiento sin causa limita al juez a una condena compensatoria, es decir, que los daños subsecuentes que un empobrecimiento genere serán desconocidos en términos de reparación. La forma como el Derecho Administrativo desarrolló el enriquecimiento sin causa fue objeto de varios cuestionamientos por parte de la teoría clásica del Derecho Civil, lo cual produjo que la jurisprudencia contenciosa administrativa se remontara a los orígenes de la figura y corrigiera sus errores teóricos.

Molinari (2019), en su investigación titulada “La contratación administrativa y el enriquecimiento sin causa”. España. Tiene por finalidad aportar para los tiempos venideros, especialmente en materia de contratación estatal. Concluye, resulta jurídicamente admisible la declaración oficiosa de la responsabilidad patrimonial del Estado por enriquecimiento sin causa, tanto en sede administrativa (resultando conveniente que los sistemas iberoamericanos cuenten con pautas normativas específicas que detallen los recaudos sustanciales y procedimentales para su aplicación), como en instancia judicial o cuanto

menos podría posibilitarse a la parte accionante para que readecue su pretensión durante la sustanciación del trámite respectivo.

### **1.1.2. Antecedentes Nacionales**

Montero (2015) en su tesis de investigación titulado “Supuestos de enriquecimiento sin causa en los contratos públicos” (Tesis de grado). El objetivo fue determinar los supuestos donde sería viable la aplicación del enriquecimiento sin causa en el régimen de la contratación pública. El autor establece tres supuestos esenciales, el enriquecimiento, el empobrecimiento y la falta de causa. En conclusión, el enriquecimiento sin causa debe ser comprendido como aquel requisito o presupuesto que la ley impone a la acción, así también, el enriquecimiento sin causa puede ser ejercida de modo alternativo o incluso de modo complementario, a otra acción determinada por ley, en supuestos donde la reparación del perjuicio patrimonial sufrido no haya sido integral.

Lara (2018) en su tesis de investigación “El enriquecimiento sin causa: fuente de obligaciones en liquidación de adjudicaciones sin proceso en el Hospital San Bartolomé”. (Tesis de Magister). El objetivo fue identificar si es posible invocarse el enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones para facilitar la liquidación de las adjudicaciones sin proceso, ejecutados en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé ante la demanda del presunto contratista. Finalmente, se logró demostrar que, al invocarse la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones ante la demanda del presunto contratista, se facilita la liquidación de las adjudicaciones sin proceso, realmente ejecutados en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. Recomienda, regular internamente el manejo y dirección de las Adjudicaciones Sin Proceso, debe procurar velar por el cumplimiento de sus propias normas administrativas, las mismas que no bastan únicamente en formularlas sino también en capacitar al personal de la entidad para el conocimiento de esta, siendo recomendable establecer políticas internas para la capacitación constante.

Canales y Vásquez (2019) en su estudio titulado “El enriquecimiento sin causa en las contrataciones de bienes y servicios”. Tesis de Magister. La finalidad fue proponer un mecanismo de carácter normativo interno que faculte a la Gerencia de Administración de la RAR, efectuar el reconocimiento de prestaciones derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa a sus proveedores. Concluye, una de las mejores formas para tratar el enriquecimiento sin causa es dar tratamiento a esta situación de hecho, sin recurrir a la vía jurisdiccional, y sin transgredir el ordenamiento jurídico. Asimismo, presenta el diseño de una herramienta de gestión bajo la estructura de Lineamientos Institucionales, que permitan a la HNERM afrontar de una manera eficiente, aquellos casos derivados de posibles acciones de enriquecimiento sin causa, que signifiquen para la entidad, elevados costos y gastos de recursos públicos en su atención.

Angulo (2021) en su estudio titulado “El enriquecimiento sin causa en las prestaciones irregulares en el Estado y el incumplimiento a los principios de legalidad y buena fe. (Tesis de Magister). Tiene como objetivo determinar si el enriquecimiento sin causa como fundamento jurídico de los pagos por prestaciones irregulares en el Estado, conocidos por las entidades del Estado y tribunales arbitrales de Lima durante los años 2014 a 2018, afectó los principios de Legalidad y Buena Fe. El enriquecimiento sin causa se fundamenta en los principios de la moral, la equidad, la justicia y la eficiencia, protegiendo al empobrecido que ha sufrido un desmedro injusto frente al que se enriqueció injustificadamente, dicha figura jurídica de origen del Derecho romano, y que se ha perfeccionado hasta ser considerablemente usada por ordenamientos modernos, y que hoy en día ha tenido mayor relevancia en ordenamientos jurídicos pertenecientes al derecho civil con tradición romanista, ha sido desnaturalizada por los Tribunales Arbitrales y entidades del Estado para amparar reclamaciones de pagos por prestaciones irregulares que no han seguido el procedimiento legal establecido; situación de hecho que afecta los principios de

Legalidad y Buena Fe. Recomienda, incorporar en la Ley de Contrataciones del Estado la observancia a los principios de buena fe y de legalidad, definiendo y delimitando su contenido, en salvaguarda del interés público.

Vargas (2019) en su estudio titulado el “Enriquecimiento sin causa en las contrataciones del Estado”. (Tesis de grado). El objetivo es establecer supuestos donde sería viable la aplicación del enriquecimiento sin causa en el régimen de la contratación pública. Asimismo, el enriquecimiento sin causa es una figura jurídica que necesariamente implica la existencia de elementos como: enriquecimiento indebido de una de las partes, empobrecimiento correlativo de una de las partes y que exista una relación de causalidad entre el enriquecimiento y empobrecimiento. El enriquecimiento no sólo debe ser comprendido desde el alcance de un aumento del activo o disminución del pasivo, sino también implica el ahorro de gastos. Recomienda, que la figura de enriquecimiento sin causa no debe ser estudiada sólo como una regla moral. Es necesario que su estudio vaya más allá del plano abstracto y de analizar qué es lo justo e injusto. Así también, se debe desalentar la realización de aquellas contrataciones fuera de la legalidad; pero reconociendo, ante situaciones muy puntuales y a modo de excepción, tal como reconoce la jurisprudencia en determinados sistemas iberoamericanos, en países como España o Colombia.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿Se puede considerar la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

- ¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?

- ¿Cuál podría ser la vía idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivos Generales**

- Identificar si se puede considerar la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar las causas que motivan supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.
- Identificar la vía jurisdiccional es idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.

### **1.4. Hipótesis**

#### **1.4.1. Hipótesis General**

- La figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.

#### **1.4.2. Hipótesis Específicas**

- Las causas que motivan supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021 son error en la orden de servicio/compra o contrato y descuido del área usuaria.
- La vía jurisdiccional es idónea para la atención de las solicitudes de pago por causa derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los olivos, 2021.

## **Marco teórico**

### **Enriquecimiento sin causa**

La acción del enriquecimiento sin causa es una institución jurídica que actúa como remedio del detrimento injustificado de un patrimonio. Una pérdida económica en los activos de un patrimonio no hace caso a un fenómeno de extinción, sino de transferencia, es decir, toda pérdida económica debe tener un correlativo enriquecimiento en otro sujeto. Sin embargo, existen instituciones jurídicas que permiten transferencias patrimoniales de un sujeto a otro, siendo una de estas el contrato, que se concibe como una justificación de este movimiento económico (Cely, 2017, p. 85).

El enriquecimiento sin causa ha llevado a incorporar a la figura elementos materiales que permiten un análisis sobre el comportamiento de las partes. En primera medida, el enriquecimiento sin causa no puede subsistir sin una convención informal que genere un estado de confianza legítima en el particular, lo que se concreta en la expectativa de un futuro contrato debidamente celebrado (Bohorquez, 2014, p. 27).

La autonomía del enriquecimiento como fuente obligacional implica, menoscabar o poner en cuestión su subsidiariedad o autonomía, lo que no parece aceptable, ello se trata de una fuente de obligaciones, pero no autónoma, por lo que su procedencia debe evaluarse en relación con otras acciones que pudiera disponer el empobrecido (Lopez, 2009).

### **Supuestos del enriquecimiento sin causa**

#### **- Enriquecimiento de una de las partes**

El enriquecimiento de una de las partes es el al beneficio económico que adquiere el enriquecido, en este caso la entidad pública a expensas de otro (proveedor), aquel beneficio puede ser un bien, servicio u obra, aunque en la mayoría de los casos el enriquecimiento es en virtud de un bien o servicio.



Lasarte (1996) expresa que la noción de enriquecimiento puede identificarse con cualquier acto o hecho que genera un incremento patrimonial para el enriquecido (la entidad) o un aumento del valor de su patrimonio. Es indiferente que dicho incremento tenga lugar por la adquisición de la propiedad de una cosa (o simplemente la posesión de una cosa fructífera), la desaparición o disminución de una deuda, la adquisición o generación de un derecho de crédito, etc. La amplitud de la noción de enriquecimiento, en muchas ocasiones, la pone de manifiesto la jurisprudencia recurriendo a la figura de lucro cesante y daño emergente, ya conocidas y frecuentemente utilizadas en relación con la indemnización de daños y perjuicios.

#### - **Empobrecimiento de una las partes**

El empobrecimiento es la pérdida patrimonial del proveedor al efectuar un servicio sin recibir una contraprestación. Asimismo, “el empobrecimiento es la situación gravosa en el patrimonio de un sujeto y que guarda relación directa con el enriquecimiento” (Lopez, 2013, p. 110).

#### - **Relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento**

Es aquel “vínculo o nexo existente entre el enriquecimiento y el empobrecimiento; esto es, que el empobrecimiento sea consecuencia de la acción de enriquecimiento de un sujeto” (Lopez, 2018, p. 110).

#### **Desproporcionalidad de obligaciones y derechos del contratista**

Se produce cuando una de las partes no pueda cumplir las obligaciones contractualmente asumidas, en el ámbito de contratación estatal generaría una desproporción entre el contratante y el contratista, debido al incumplimiento de la prestación. Consecuentemente, los derechos del contratista están relacionados a la desproporción de obligaciones, debido a que al haber un contrato u orden de servicio/compra entre la entidad y el proveedor, nace la relación entre las partes y sus prestaciones recíprocas.

## **Desplazamiento patrimonial**

Es aquel aumento del bien de una de las partes a causa de una afectación por otro patrimonio; en consecuencia, presentado un desplazamiento patrimonial injustificado, habrá que establecer la equidad rota, obligando al enriquecido a recompensar al empobrecido (Osterling & Castillo, 2002).

## **Contrataciones del Estado**

La Ley de Contrataciones establece en su contenido las normas a las cuales están sujetas todas las instituciones del sector público, dentro de los criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obra, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, que tienen como finalidad facilitar y hacer más eficiente los procesos de contrataciones de las entidades públicas (Gutierrez, 2019).

La normativa de las contrataciones del estado, busca regular todos los mecanismos de las contrataciones con la finalidad de que se lleve a cabo un correcto procedimiento y evitar inconvenientes durante su fase y/o etapa.

## **Principios de las Contrataciones del Estado**

El principio es la relación razonada que correlaciona un fundamento, valor, meta o fin, o en general un estándar establecido como relevante para el derecho, con aquello con que se deba relacionar (Islas, 2011).

Los principios no contienen prescripciones y no suelen ser reconducidos a la forma condicional. Por lo habitual son categóricos en la medida en que su contenido se caracteriza por encomendar la obtención de un fin de forma incondicional, es decir, son normas teleológicas que, por lo tanto, suelen estar dirigidas a los operadores jurídicos más que a los ciudadanos (Acosta, 2010).

Los principios son criterios que sirven de fundamento e informan el derecho positivo de cada país; por lo tanto, ellos no se pueden deducir a priori, sino que deben ser conocidos mediante una labor de abstracción de las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente de una nación; asimismo, los principios son creativos, señalan las pautas que deben acatarse en la elaboración, modificación y derogación de las normas; son aquellos postulados éticos que informan, inspiran y orientan la actividad del órgano constituyente, legislador, jurisdiccional y demás órganos (Torres, 2019).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, los principios que rigen las contrataciones son:

➤ **Libertad de concurrencia**

“Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores”.

En otras palabras, cualquier proveedor es libre de participar en los procesos de contratación, evitándole dilataciones o exigencias innecesarias durante su participación.

➤ **Igualdad de trato**

“Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva”.

Todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades y ventajas dentro de un proceso de contratación, se exige una igualdad y se prohíbe cualquier tipo de preferencia hacia algún proveedor.

➤ **Transparencia**

“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.

Bajo el principio de transparencia se efectúan contrataciones brindando información de manera precisa, garantizando una alta demanda de participantes, donde prime la imparcialidad e igualdad de trato entre los concursantes.

➤ **Publicidad**

“El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones”.

La publicidad fundamenta la libre concurrencia de los participantes, debido a que si no hubiera una debida difusión, no se podría garantizar una competencia efectiva y dificultaría la supervisión de las contrataciones.

➤ **Competencia**

“Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia”.

Existe el deber de la libre competencia para todo los que estén interesados y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado, ello con la finalidad de tener variedad de propuestas y poder elegir la que es más beneficiosa para la entidad.

➤ **Eficacia y eficiencia**

“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

En la etapa de ejecución del contrato se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficiencia y eficacia del bien, servicio u obra.

➤ **Vigencia tecnológica**

“Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos”.

Los bienes, servicios y obras deberán estar acorde a la actualidad, con proyección a un futuro, es decir no se efectuarán compras de bienes que tienen antigüedad en el tiempo, debido a que sus ventajas y beneficios serán bajas, así mismo en las obras, no se puede realizar obras con precarios insumos, esto podría ocasionar un derrumbe en el futuro.

➤ **Sostenibilidad ambiental y social**

“En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”.

En el proceso de contratación se tiene que tener y tomar en cuenta las medidas de protección ambiental, con el objetivo de evitar el incremento de la contaminación ambiental y perjudicar a la sociedad.

➤ **Equidad**

“Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”.

➤ **Integridad**

“La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”.

En el proceso de la contratación se trata de cuidar a los participantes y que su conducta sea adecuada, evitando cualquier acto indebido.

### **Modalidades de Contratación**

Existen diversas modalidades de contratación entre el estado y un particular, de acuerdo a la Ley de Contrataciones son las siguientes:

➤ **Procedimiento de selección**

“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de

alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”.

➤ **Licitación pública y concurso público**

“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”.

➤ **Adjudicación Simplificada**

“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”.

Es importante mencionar que no todos los contratistas de obra pueden participar en una licitación pública, solo aquellos cuya capacidad máxima de contratación lo permita. Dicho ello, hay que señalar que el RNP (Registro Nacional de Proveedores) constituye un primer filtro que impide que cualquier empresa se presente a un proceso de selección de obras y que, luego, no cumpla su obligación debido a su poca liquidez y capacidad de endeudamiento, aunque dicho supuesto podría ser relativo (Hernández, 2012).

➤ **Selección de consultores individuales**

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales para atender la necesidad, conforme a lo que establece el

reglamento, siempre que su valor estimado se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

➤ **Comparación de precios**

“La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento”.

➤ **Subasta Inversa Electrónica**

“La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes”.

➤ **Contrataciones directas**

Las entidades pueden contratar a un proveedor de manera directa, siempre y cuando se cumpla los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.



- d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o

ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

- l) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

### **Contratación de bienes o servicios**

El (OSCE, 2018) señala que la Ley de Contrataciones del Estado establece que “las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción” son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, está supeditada a la supervisión del OSCE, dichas contrataciones realizadas durante el mes debe ser registrada y publicada por parte de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, debiendo efectuarse ello dentro del plazo máximo de diez (10) hábiles del mes siguiente.

Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada entidad; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar en sus normas de organización, bajo el marco de los principios que regulan la contratación pública, ello les permitirá alcanzar la finalidad consignada en el artículo 1 de la Ley, pudiendo establecerse la coordinación con el área usuaria en aspectos de su competencia.

## **Enriquecimiento sin causa en la legislación nacional**

### **Regulación en el Código Civil Peruano**

En el artículo 1954 del Código Civil de Perú se conceptualiza el enriquecimiento sin causa como aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando obligado a indemnizarlo.

### **Configuración del Enriquecimiento sin causa en la Contrataciones del Estado**

Desde la perspectiva de las contrataciones OSCE (2018) indica que la obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; sin embargo, si la entidad se ha beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato válido, el contratista puede recurrir en la vía correspondiente a la acción por enriquecimiento sin causa, contemplada en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”.

Así también (OSCE, 2019) a través de diversas opiniones entre ellas de la Opinión N° 024-2019/DTN ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa y son los siguientes:

- i) que la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad;
- iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y
- iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Por otro lado, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente:

(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el enriquecimiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente”.

## **1.5. Justificación de la Investigación**

### **Justificación teórica**

La justificación teórica implica describir cuáles son las brechas de conocimiento existentes que la investigación buscará reducir. Hay distintos argumentos para justificar la importancia de la investigación desde el punto de vista teórico. Se pueden ver distintas revistas que tienen una sección que solicitan la importancia de la investigación siendo la justificación teórica un elemento principal para justificar la importancia (Alvarez 2020).

El estudio se realiza con el objetivo de aportar conocimiento existente sobre la figura del enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en las contrataciones con el Estado como fuente de obligaciones.

### **Justificación práctica**

La justificación es práctica cuando su desarrollo ayuda resolver un problema o por lo menos pone estrategias que, de aplicarlas contribuirían a resolverlo, vale decir, explicar por qué es conveniente es llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella (Ariza, 2017).

Esta investigación se efectúa debido a que existe la necesidad de dar a conocer a los letrados en derecho las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa en una entidad pública; así como también identificar la vía idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de enriquecimiento sin causa; contribuyendo de esta manera a beneficiar a los abogados para que brinden una mejor asesoría a sus gerencias o a la entidad donde laboran y evitar que el procedimiento a las solicitudes de pago de los proveedores sea deficiente, finalmente dará celeridad a las solicitudes de pago que se ve afectada por este tipo de situaciones.

### **Justificación metodológica**

La justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable (Santa, 2015).

En el estudio se ha logrado obtener respuestas a través de la metodología básica, se utilizó técnicas de investigación cualitativa orientada al análisis documental y recolección de datos, empleando el instrumento de ficha de registro.

## CAPÍTULO II. MÉTODO

### 2.1. Tipo de investigación

#### Investigación básica

El estudio responde a uno de tipo básico, orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes científicas. Pretende profundizar los conceptos de una ciencia, considerándola como el punto de apoyo inicial para el estudio de los fenómenos o hecho, su propósito es formular nuevos conocimientos o modificar los principios teóricos ya existentes, incrementando los saberes científicos (Sánchez et al., 2018, p. 19).

La presente investigación es de tipo básica, toda vez que pretende evaluar el contenido jurídico del enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en las resoluciones gerenciales emitidas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021. Así también, no busca cambiar la realidad porque no se efectuará ninguna practica que busque resultados, sino de ampliar conocimientos los cuales contribuirán al lector remitiendo una propuesta de mejora.

Asimismo, el enfoque de nuestra investigación es cualitativo, debido a que tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible (Herrera, 2008).

Al respecto, la investgación tiene como propósito indagar como los objetos de estudio recepciona lo que los rodea y el cómo afecta a la entidad estudiada, en base al método de análisis documental y entrevista acerca de la figura de enriquecimiento sin causa.

Por otro lado, el tipo de estudio está orientado al análisis documental y entrevista, toda vez que los datos extraídos han sido las resoluciones gerenciales emitidas por la entidad,

analizando los datos contenidos en los antecedentes de cada resolución; así también, se aboca a la entrevista dirigida a los servidores públicos que tienen relación directa con las contrataciones que efectúa la entidad.

## **2.2. Diseño**

Hernandez (2014) indica que en el diseño no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. Además, según Cortés y Iglesias (2004) “una investigación transversal es donde se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

El estudio tiene un diseño no experimental- transversal, ya que no se efectúa una manipulación deliberada de las variables y es transversal porque los datos obtenidos fueron en un solo momento.

## **2.3. Población y muestra**

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino que también puede corresponder a animales, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc.; para estos últimos, podría ser más adecuado utilizar un término análogo, como universo de estudio (Arias, et al., 2016).

La muestra en la ruta cualitativa, es el grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea

estadísticamente representativo del universo o población que se estudia (Hernandez y Mendoza 2018).

En la presente investigación la población son todas las resoluciones (260 resoluciones) emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021, y la muestra serán todas aquellas resoluciones (18 resoluciones) que resolvieron solo los enriquecimientos sin causa como fuente de obligaciones.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **Técnica**

Hernández y Duana (2020) manifiesta que “las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación”.

### **Análisis documental**

Dada la naturaleza de la fuente de información, se aplicó la revisión documental, a través del recojo de información mediante fichas de registro elaboradas por la investigadora para tal fin.

### **Entrevista**

Se realizó entrevistas a cinco (04) especialistas en contrataciones de bienes, servicios y/o obras de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, un (01) abogado especializado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de conocer su percepción acerca de los casos de enriquecimiento sin causa.

### **Instrumento**

#### **Del análisis documental**

La revisión documental se efectuará mediante una ficha de registro. La ficha de registro permite recolectar datos e información de las fuentes que se están consultando, las fichas se elaboran y diseñan teniendo en cuenta la información que se desea obtener para el estudio; es decir, no existe un modelo (Arias,2020, p. 57).



## **De la entrevista**

El instrumento que se aplicará en la entrevista será la encuesta, la cual es una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (Casas, et., 2003, p. 144)

### **2.5. Procedimientos**

En primer lugar, se buscó la información a través de fuentes escritas y virtuales, como son las tesis, libros, bibliotecas virtuales como Scielo, Redalyc, Alicia, Ebsco, Google Académico, investigaciones y artículos científicos basados en el tema de contrataciones públicas, fuente de obligaciones y enriquecimiento sin causa, sirviendo los mismos para el alcance de la temática investigada para así desarrollar los primeros capítulos de la investigación, lo mismo que ayudó a realizar la contextualización de las variables de la investigación.

El segundo paso fue seleccionar las resoluciones emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas para su análisis, obteniendo datos sobre el enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones para el pago de prestaciones, siendo los mismos descritos en el instrumento de fichas de registro. Además, se aplicó una encuesta a expertos vinculados directamente con las contrataciones que realiza la entidad. Así también, se requirió a la entidad el permiso necesario para la revisión de los antecedentes de los casos estudiados y aplicación de la encuesta, se llegó a identificar la formulación del problema y las causales que fueron parte del proceso de investigación. Describiéndose los resultados del estudio de caso mediante las fichas de registro y gráficos, se elaboró el análisis con dicha información para realizarse las conclusiones y las recomendaciones, las mismas que tienen como finalidad detallar información que sirva como base para futuras investigaciones.

## 2.6. Aspectos éticos

La ética es el conjunto de valores o principios morales que definen lo que esta bien y lo que esta mal para el ser humano, una sociedad o una organización; además la ética es la preocupación por el buen comportamiento y buenos valores, es una obligación de tomar en cuenta no sólo el bienestar personal, sino tambien el de las personas que nos rodean (Chiavenato, 2019).

Para Gonzales (2002) “la ética es un análisis que tiene el propósito el aproximarse a juicios éticos de la investigación cualitativa y esta se apoye en varias teorías, no en una, pero hay tantas que un bienintencionado esfuerzo por aplicar muchas de ellas en el análisis de una investigación concreta puede volverse improductiva. La ética y las buenas prácticas son fundamentales en la parte “teórica” de la investigación, pero no lo son menos en la realización del trabajo de campo y posterior tratamiento de los resultados a partir de los datos obtenidos (Martín, 2013).

Para llevarse a cabo el presente estudio se empleó el formato APA 7ma edición correspondiente al año 2021, para citar de manera adecuada y evitar el plagio; así también, el adecuado formato de texto, tablas y referencias. La realización del estudio al tener como fuente las resoluciones obtenidas por autorización de acceso a la información, no afectará a personas; más aún que no se exhibirán nombres de los proveedores y/o contratistas en cada uno de los casos a analizarse.

Por otro lado, está el compromiso de plasmar la realidad de la información encontrada, sin orientar a un determinado resultado la conclusión del estudio. Asimismo, se ha tenido el debido cuidado al elaborar las bases teóricas respecto de las fuentes de donde se obtuvo la información, respetando el derecho de autor de cada uno de los juristas revisados y consultados.

## **CAPÍTULO III. RESULTADOS**

### **3.1. Presentación de resultados**

En el presente capítulo se muestran los resultados que se hallaron en aplicación de la técnica de investigación, los resultados obtenidos fueron en base a los objetivos establecidos.

En relación con el objetivo general “Identificar la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021”, la muestra está conformada por 18 resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas del año 2021.

Tabla N° 1: Resolución Gerencial N° 014-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/ obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 014-2021-MDLO-GAF	Servicio de internet	S/33,600.00	Informe N° 222-2020-MDLO/GTIC del 11 de diciembre de 2020 el Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa que existe una deuda pendiente a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, por un periodo de servicio que inicia en el mes de junio de 2019 hasta mayo de 2020. Informe N° 869-2020-MDLO-GTIC/JSRT del Jefe de Soporte, Redes y Telecomunicaciones y el Informe N° 235-2020-MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ambos de fecha 30 de diciembre de 2020, informan que si se efectuó el servicio de internet y ello consistía en Internet de 200 Mbps. con conexión de Fibra Óptica.	Informe N° 029-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer a Telefónica del Perú S.A.A. por los gastos en los que ha incurrido por el servicio de Internet a la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar a Telefónica del Perú hasta por la suma de S/33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	Existió una prestación de servicio entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y Telefónica del Perú S.A.A, donde no hay un contrato, ni orden de servicio; sin embargo hubo un requerimiento y conformidad del servicio.	RECONOCER a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A los gastos en los que ha incurrido a fin de brindar el servicio de internet, por un periodo de servicio que inicia en el mes de junio de 2019 hasta mayo de 2020, en atención a lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. RECONOCER la deuda por la cantidad de S/33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto 2021 por concepto de Indemnización a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, por el servicio brindado de internet a la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 2: Resolución Gerencial N° 016-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 016-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/410.45	Informe N° 0195-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al personal de serenazgo Mejía Valdez Alvaro Emanuel. Informe N° 609-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU y Informe N° 723-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada a la Sra. Fernandez Delgado Leydi y al Sr. Vargas Rengifo Jonatan Fidel.	Informe N° 0195-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al personal de serenazgo Mejía Valdez Alvaro Emanuel. Informe N° 609-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU y Informe N° 723-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada a la Sra. Fernandez Delgado Leydi y al Sr. Vargas Rengifo Jonatan Fidel.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Los Olivos.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/410.45, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 3: Resolución Gerencial N° 017-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 017-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/366.35	Informe N° 0283-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al personal de serenazgo Nole Preciado Alberto. Informe N° 717-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Ricardo Falconi Alvarez.	Informe N° 035-2021-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/366.00, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/366.35, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 4: Resolución Gerencial N° 018-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 018-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/365.82	Informe N° 0198-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al personal de serenazgo Gamarra Quispe Nilson y el Sr. Fernandez Cruz Bull Kevin. Informe N° 686-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Diaz Santamaría Víctor Raúl.	Informe N° 041-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/365.82, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/365.82, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 5: Resolución Gerencial N° 019-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 019-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/398.13	Informe N° 715-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Rivas Paredes Manuel.	Informe N° 042-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/398.13, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/398.13, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)



Tabla N° 6: Resolución Gerencial N° 020-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 020-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/422.86	Informe N° 720-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Díaz Santamaría Víctor Raúl.	Informe N° 035-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/422.86, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/422.86, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 7: Resolución Gerencial N° 022-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 022-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/361.80	Informe N° 0284-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al personal de serenazgo Córdova Cárdenas Maxwell Elvis.	Informe N° 046-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/361.80, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/361.80, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 8: Resolución Gerencial N° 023-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 023-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/167.51	Informe N° 725-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano emite conformidad sobre la atención médica brindada a los Sres. Guanilo Velasquez Elvis y Rivas Paredes Manuel.	Informe N° 045-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/167.51, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/167.51, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 9: Resolución Gerencial N° 024-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 024-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/893.91	Informe N° 0195-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada a los Sres. Ramirez Padilla Hoston David, Andrade Cesar Augusto; Elias Orlando y Mejia Alvaro. Informe N° 042-2019-MDLO/GTIC la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite conformidad sobre los servicios médicos prestados al Sr. Juan Aguilar Sanchez.	Informe N° 047-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/893.91.00, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/893.91, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 10: Resolución Gerencial N° 025-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 025-2021-MDLO-GAF	Arrendamiento	S/78,400.00	Informe N° 273-2021-MDLO/GSCYGRD/SGFACU, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano informa que se hizo uso del local ubicado en Jirón Los Estaños N° 5784-Los Olivos, para la función de almacén de bienes decomisados y/o retenidos por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano, y que al amparo de la buena fe, corresponde realizar el pago pendiente por la renta de los meses de abril a octubre del 2020 a favor de la empresa Menautt Electric S.A.C	Informe N° 050-2021/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer a MENAUTT ELECTRIC S.A.C. los gastos en los que ha incurrido por el servicio de arrendamiento. Existe el deber de indemnizar a MENAUTT ELECTRIC S.A.C. hasta por la suma de S/67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles) por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	La empresa Menautt Electric brindó el servicio de arrendamiento; sin embargo, no hubo un contrato, ni orden de servicio como fuente de obligaciones.	RECONOCER a MENAUTT ELECTRIC S.A.C. los gastos en los que ha incurrido por el servicio de arrendamiento del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Los olivos, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre del año 2020. AUTORIZAR el pago por la cantidad de S/67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Soles) con cargo al presupuesto 2021 por concepto de indemnización a favor de MENAUTT ELECTRIC S.A.C.

Elaboración propia (2021)

Tabla N° 11: Resolución Gerencial N° 047-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 047-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/378.86	Informe N° 0195-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada a los Sres. Córdova Cárdenes Maxwell Elvis y Sanchez Caytuero Pedro.	Informe N° 062-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/378.86, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/378.86, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Elaboración propia (2021)

Tabla N° 12: Resolución Gerencial N° 048-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 048-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/346.76	Informe N° 0322-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica a los Sres. Vargas Marcial, Montenegro Jose y Berrios Richard.	Informe N° 063-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/346.76, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/346.76, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 13: Resolución Gerencial N.º139-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 139-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/295.58	Informe N° 0320-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada a los sres. Córdova Maxwell y Quispe Juan.	Informe N° 127-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/295.58, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico brindado a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/295.58, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)



Tabla 14: Resolución Gerencial N° 140-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 140-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/262.82	Informe N° 0320-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada a los sres. Ayala Javier, Montenegro Jose y Paredes Rorry	Informe N° 128-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/262.82, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico brindado a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/262.82, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 15: Resolución Gerencial N° 165-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 165-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/317.81	Informe N° 0320-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Palacios Luis.	Informe N° 127-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/317.81, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico brindado al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/317.81, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 16: Resolución Gerencial N° 173-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 173-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/114.46	Informe N° 0483-2019-MDLO/GAF/SGSGM, la Subgerencia Servicios Generales y Maestranza emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Colonia Raúl.	Informe N° 162-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/114.46, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico brindado a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/114.46, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 17: Resolución Gerencial N° 215-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/ bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 215-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/767.24	Informe N° 0241-2019-MDLO-GSCyGRD-SGT la Subgerencia de Transporte emite conformidad de los servicios médicos prestados a la Sr. Espinoza Valeria; Informe N° 325-2019-MDLO/GSCyGRD-SGT la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres emite conformidad de los servicios médicos prestados al Sr. Angel Ayala; Informe N° 0286-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad sobre la atención médica brindada al Sr. Cajamarca Livia Martha; Informe N° 328-2019-MDLO/GSCYGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres emite conformidad del servicio médico prestado al señor Urresti Elera Daniel.	Informe N° 184-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/767.24, por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico brindado al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/767.24, por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 18: Resolución Gerencial N° 221-2021-MDLO-GAF

N° de Resolución administrativa	Servicio/bien/obra	Monto solicitado	Informe del área usuaria	Informe del área de Asesoría Jurídica	Problemática	Decisión
Resolución Gerencial N° 221-2021-MDLO-GAF	Servicio médico	S/288.52	Informe N° 226-2020/MDLO/SG/SGACGD, la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental emite conformidad de los servicios médicos prestados por el Hospital Municipal Los Olivos a la señora Jackeline Gutierrez Luque. Informe N° 1579-2020-MDLO/GSCYGRD/SGS, la Subgerencia de Serenazgo emite conformidad de los servicios medios prestados por el Hospital Municipal Los Olivos a los trabajadores Rivas Villavicencio Sandra Paola y Salazar Figueroa Flor de María.	Informe N° 189-2021/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente procedente reconocer al Hospital Municipal de Los Olivos por los gastos en los que ha incurrido por los servicios médicos brindados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Existe el deber de indemnizar al Hospital Municipal Los Olivos hasta por la suma de S/767.24 (Setecientos sesenta y siete con 24/100 Soles), por el concepto descrito en el artículo 1954 del Código Civil.	El hospital Municipal Los Olivos solicita el pago del servicio médico prestado correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, por concepto de servicios médicos prestados a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; sin embargo, no existe orden de servicio, ni documento donde conste que el hospital brindó el servicio por un monto pecuniario.	RECONOCER al HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS los gastos en los que ha incurrido por el servicio médico al trabajador de la Municipalidad Distrital Los Olivos. AUTORIZA el pago por la cantidad de S/288.52 (Doscientos ochenta y ocho con 52/100 Soles) por concepto de indemnización a favor del Hospital Municipal Los Olivos.

Fuente: Elaboración propia (2021)

Tabla N° 19: Síntesis de las tablas

EMPRESA	TIPO DE SERVICIO
Hospital Municipal Los Olivos	Servicio médico
Menautt Electric S.A.C.	Servicio de arrendamiento
Telefónica del Perú S.A.A.	Servicio de internet

En total se analizaron 18 resoluciones de las cuales en la Tabla N° 19 se observa que 16 resoluciones están vinculadas a un solo prestador de servicios; por otro lado, se evidenció que la figura de enriquecimiento sin causa es tratada para reconocer una deuda razón de ello se paga a los proveedores (empresas) por los servicios brindados.

Se efectuó la entrevista a 5 expertos que determinan aspectos importantes en una contratación pública, siendo objeto de la entrevista los miembros del área de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Deysi Karina Valerio Valencia (Analista Logístico)	¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación con las contrataciones con el estado? Objetivo 1	Se refiere al enriquecimiento indebido, sin justificación a expensas de otro sujeto. En el caso de las contrataciones del estado esto puede darse en el no reconocimiento de una obligación de pago, sin previo contrato u orden de servicio.	¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerada como fuente de obligaciones? Objetivo 1	Si, porque no está cumpliéndose con los pagos y/o responsabilidades que la entidad mantiene, a pesar de haber adquirido el servicio o bien.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Miguel Alex Auqui Tineo (Especialista en compras de catálogo electrónico)	¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación a las contrataciones con el estado? Objetivo 1	Se entiende que son aquellos reconocimientos de deuda de bienes o servicios que se hayan ejecutado sin tener una orden de servicio/compra o contrato.	¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerada como fuente de obligaciones? Objetivo 1	Si debe ser considerado fuente de obligaciones, debido que dicha figura se encuentra regulado dentro del cuerpo de obligaciones en el Código Civil Peruano.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Dianet Betzabet Paz Sevillano (Especialista Logístico)	¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación a las contrataciones con el estado? Objetivo 1	Se entiende que son aquellos reconocimientos de deuda de bienes o servicios que se hayan ejecutado sin tener una orden de servicio/compra o contrato.	¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerada como fuente de obligaciones? Objetivo 1	De acuerdo con la Resolución N° 176 del Tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido que "nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que hubo un servicio sin contrato válido- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptada"

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Jorge Armando Ramirez Rodriguez (Especialista Logístico)	¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación a las contrataciones con el estado? Objetivo 1	Se refiere a cuando una entidad pública ha sido beneficiada mediante alguna prestación realizada por un proveedor sin haber algún vínculo o compromiso o caso contrario, se ha dado un beneficio a un proveedor sin previo control por parte de la entidad.	¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerada como fuente de obligaciones? Objetivo 1	Si, al comprobarse que se ha dado o ejecutado alguna prestación por parte de un tercero, sin haberse respetado el procedimiento correspondiente, se generó una obligación por parte de la entidad como una indemnización o un reconocimiento de pago.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Johnny Francisco Galvan Valdez (Gerente de Asesoría Jurídica)	¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación a las contrataciones con el estado? Objetivo 1	Es una figura jurídica ajena a la normativa que regula las Contrataciones del Estado pero que es usada por las entidades estatales en aquellos casos en los que terceros exigen el pago de prestaciones no contratadas o contratadas irregularmente.	¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerada como fuente de obligaciones? Objetivo 1	Desde la perspectiva del Código Civil Peruano si puede ser considerada como tal, puesto que el artículo 1954 establece una obligación de resarcir o indemnizar.

**Figura N° 1**



Se evidenció que el 80% considera que la figura de enriquecimiento sin causa es tratada como fuente de obligaciones para el pago a terceros (proveedores) por servicios brindados a la entidad.



En relación con el objetivo específico “Identificar las causas que motivan supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Los olivos, 2021”.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Deysi Karina Valerio Valencia (Analista Logístico)	¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	Desconocimiento del área usuaria, falta de seguimiento del trámite, cambio de funcionarios, solicitar un bien y/o servicio sin la orden correspondiente (falta de planificación del área usuaria).	¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	Falta de planificación del área usuaria al solicitar de manera inmediata un bien y/o servicio, sin el trámite correspondiente.

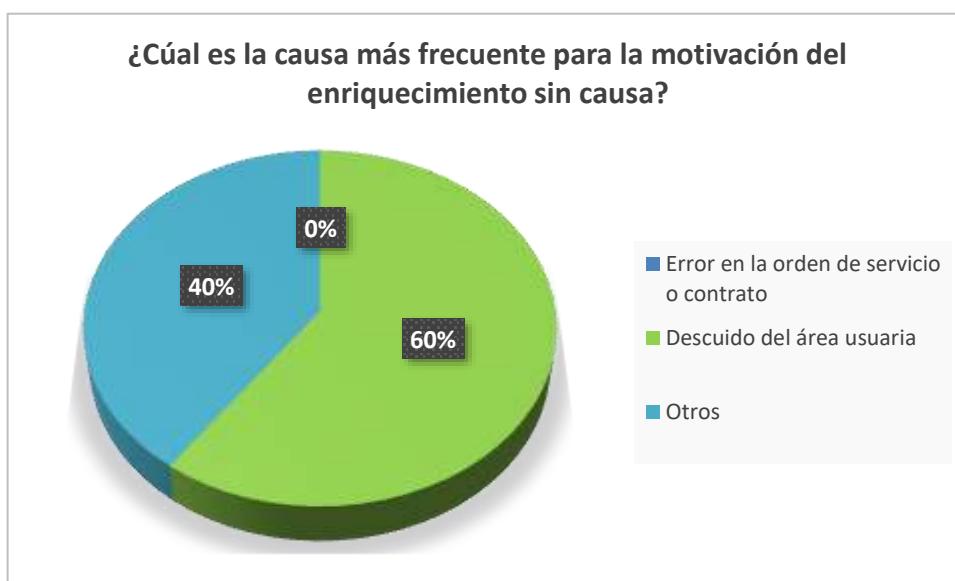
Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Miguel Alex Auqui Tineo (Especialista en compras de catálogo electrónico)	¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	Error en la orden de servicio/ compra y descuido del área usuaria, ya que es la responsable de la supervisión del servicio y/o entrega de bienes.	¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	El descuido del área usuaria.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Dianet Betzabet Paz Sevillano (Especialista Logístico)	¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	Falta de conocimiento y/o descuido del área usuaria.	¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	El descuido del área usuaria.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Jorge Armando Ramirez Rodriguez (Especialista Logístico)	¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	Error en la orden de servicio o contrato, falta de información o claridad al generar la orden de servicio o contrato y descuido de área usuaria.	¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	El descuido del área usuaria.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
Johnny Francisco Galvan Valdez (Gerente de Asesoría Jurídica)	¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	El insuficiente conocimiento de las normas que regulan las contrataciones del estado por las unidades de organización que intervienen en los procedimientos de selección. Asimismo, la falta de previsión de las áreas usuarias que formulan sus requerimientos tardíamente dejando a las áreas encargadas de realizar el procedimiento de selección sin tiempo para su desarrollo.	¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación de enriquecimiento sin causa? Objetivo 2	En concreto, la falta de previsión de las áreas usuarias.

**Figura N° 2**



Del total de entrevistados se llegó a determinar que existen otros supuestos o causas que dan origen al enriquecimiento sin causa y son el error en la orden de servicio/compra o contrato y el descuido del área usuaria; asimismo se identificó que el 60% considera que una de las principales causas que motiva la aplicación de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones es el descuido del área usuaria. Se analiza que los servidores expertos llegan a la conclusión que el problema radica en el área usuaria.

En cuanto al objetivo “Identificar si la vía jurisdiccional es idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021”.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Deysi Karina Valerio Valencia (Analista Logístico)	¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 3	Si, sin embargo, deberían existir otros mecanismos ya que la vía jurisdiccional es un proceso largo.

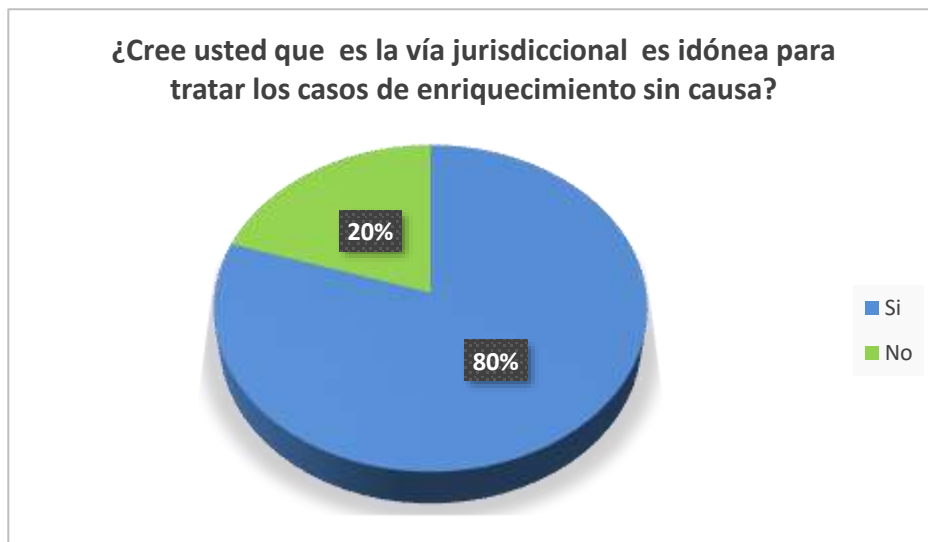
Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Miguel Alex Auqui Tineo (Especialista en compras de catálogo electrónico)	¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 3	Si, mediante la vía contenciosa administrativa.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Dianet Betzabet Paz Sevillano (Especialista Logístico)	¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 3	Si, debe ser resuelta por la vía judicial.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Jorge Armando Ramirez Rodriguez (Especialista Logístico)	¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa? Objetivo 3	No, pero si la entidad advierte una configuración de elementos constitutivos de enriquecimiento sin causa, podría reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto, previa coordinación con asesoría jurídica y de presupuesto.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Johnny Francisco Galvan Valdez (Gerente de Asesoría Jurídica)	¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa?	Si, no puede exigirse a una entidad directamente el pago de este concepto que en esencia es imprevisto y por lo tanto imposible de ser considerado para su cobertura presupuestal y financiera.

Figura N° 3



De la entrevista aplicada a expertos se llegó a determinar que el 80% considera que es idóneo que los casos de enriquecimiento sin causa sean tratados a través de la vía jurisdiccional, llegando a la conclusión que los servidores consideran que esta vía es la mejor.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La hipótesis general es identificar si se puede emplear la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones para el pago de supuestos de enriquecimiento sin causa. Además, tenemos los objetivos específicos que tiene por finalidad identificar las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa y si la vía jurisdiccional es idónea para tratar los casos de enriquecimiento sin causa.

Con la información recolectada y analizada comprobamos que nuestras hipótesis son correctas, en relación con la primera hipótesis se ha podido observar que los expedientes estudiados mediante la técnica de análisis documental a mérito del diseño metodológico, se ha identificado que algunas resoluciones emitidas por la municipalidad reconociendo deudas por servicios ejecutados sin la emisión de los contratos u órdenes servicio/compra, son reconocidas a través de la figura de enriquecimiento sin causa.

Asimismo, se observa que los servidores especialistas en el tema consideran la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones para el pago de deudas fenecidas. Sin embargo, de acuerdo con la doctrina se halló que la figura de enriquecimiento sin causa, así como los supuestos de invocación, dan origen de este como extracontractual siendo una fuente de obligaciones autónoma, con conceptos diferentes a la fuente común que viene a ser el contrato jurídico, aquel que tuvo reconocimiento ante su origen (Lara, 2018).

Así también, en relación a la primera hipótesis específica y en base al resultado hallado de las entrevistas a los servidores se identificaron otro tipo de supuestos que motivan la figura del enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado como error en la orden de servicio/compra, descuido del área usuaria, entre ellos el supuesto que más resaltó y en el que coincidieron varios servidores es en el descuido del área usuaria, a partir de este hecho se origina las deficiencias dentro del proceso de contrataciones y ello conlleva a la defectuosa

contratación, generando obligación de pago al proveedor, por el también supuesto “empobrecimiento de una de las partes”, ello se origina a través de una contratación directa o entrega tardía del requerimiento o conformidad del servicio o bien.

Por otro lado, se analizó en la segunda hipótesis que es idónea la vía judicial para tratar casos de enriquecimiento sin causa, debido a que son complejos y requieren de un proceso especial, efectuar un pago sin un contrato u orden de servicio/compra es responsabilidad funcional, sin embargo, a través de los supuestos que determina el OSCE pueden considerarse el pago al proveedor a través de la figura de enriquecimiento sin causa.

La vía judicial es otra opción para resolver las solicitudes derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa, por ello un gran porcentaje está de acuerdo con este proceso; empero, un pequeño grupo discrepa, debido a que la vía judicial es excesivamente larga y cuando el monto pecuniario sea menor a 8 UIT, no resultará rentable para el proveedor, ello estaría en contra del principio de economía y celeridad procesal.

## **Limitaciones**

A consecuencia del COVID-2019, calificado como pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) el 16 marzo del 2020 el gobierno decretó estado de emergencia nacional, emitiendo medidas restrictivas que actualmente algunas se mantienen hasta la actualidad, ello generó la siguiente limitación:

- El acceso limitado de libros, revistas físicas que permitan desarrollar la investigación.
- En la entrevista realizada, no se pudo aplicar el cuestionario a todos los especialistas, debido a que son considerados como población vulnerable, por ello se efectuó la entrevista a un grupo pequeño.

Por otro lado, hubo escasez de información relacionado al objeto de investigación, toda vez que es un tema nuevo y bastante relevante en el sector público.

Sin embargo, se logró superar las dificultades suscitadas, en el caso de recolección de información se utilizó bibliotecas virtuales, repositorios de distintas universidades, revistas virtuales, entre otros; asimismo, se pudo aplicar el cuestionario a un grupo pequeño de especialistas en el tema.



### **Conclusiones**

- El enriquecimiento sin causa es una figura jurídica que al considerarse como fuente de obligaciones facilita el pago a los proveedores o contratistas en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Usualmente se aplica la figura de enriquecimiento sin causa cuando un proveedor se ve empobrecido ante la falta de contraprestación por parte de la entidad, que se enriqueció con el bien, servicio u obra efectuada por el proveedor o contratista, originando una obligación, la cual puede ser resuelta en la vía judicial.
- El principal supuesto que se detectó en la entidad y el cual da mérito al uso de la figura de enriquecimiento sin causa, es el descuido del área usuaria, en ocasiones en área no emite el requerimiento para llevarse a cabo la contratación.
- La aplicación de la figura de enriquecimiento sin causa permite la resarcir la prestación realizada a favor de la entidad; sin embargo, ello no es el más factible cuando hablamos de presupuesto de la entidad.
- Para la entidad las solicitudes derivadas de supuestos de enriquecimiento sin casusa deberían ser resueltas en la vía judicial, debido a que genera una sobre carga laboral, en especial al área legal, lo cual originaría un mayor uso de recursos del estado.

### **Recomendaciones**

- Se recomienda capacitar a las áreas usuarias a la emisión de requerimiento para la contratación de bienes, servicios u obras; así también, dar el debido seguimiento a los requerimientos y evitar errores que puedan dilatar el proceso y en su defecto ser consecuencia de un futuro enriquecimiento sin causa.
- La entidad pública debe tener una directiva en solicitudes derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa y describir un tratamiento general analizando los principales documentos que deberían considerarse para efectuar el debido reconocimiento de la deuda a través de la figura de enriquecimiento sin causa.
- Es importante que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) cree un mecanismo técnico que permita mejorar el tratamiento a los supuestos derivados de enriquecimiento sin causa, donde se establezca el procedimiento y sus principales características, de esta manera se podrá evitar perjuicio a la entidad y podría emplearse como antecedente o base para otras entidades del estado.

## REFERENCIAS

- Acosta Alvarado, P. A. (2010). Los principios generales del derecho y las normas tipo principio. Su conceptualización y uso en el ordenamiento internacional. *Revista Derecho del Estado*, 193-219. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/3376/337630235007.pdf>
- Alvarez Risco, A. (2020). *Justificación de la investigación*. Perú: Universidad de Lima. Retrieved from <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Angulo Guardamino, P. (2021). *El enriquecimiento sin causa en las prestaciones irregulares en el Estado y el incumplimiento a los principios de legalidad y buena fe*. Tesis de Magister. Universidad Nacional Federico Villareal. Retrieved from [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5112/ANGULO\\_GUARDAMINO\\_PATRICIA\\_MAESTRIA\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5112/ANGULO_GUARDAMINO_PATRICIA_MAESTRIA_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias Fonseca, J. L. (2013). El enriquecimiento y la acción IN REM VERSÓ en materia de responsabilidad estatal por realización de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato estatal. *Jurídicas CUC*, 143-181. Retrieved from <file:///C:/Users/sabta/Downloads/444-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1429-1-10-20150128.pdf>
- Arias Gómez, J., Villasís Kever, M. A., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia México*, 201-206. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arias Gonzales, J. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Perú: Enfoques Consulting E.I.R.L. Retrieved from [file:///C:/Users/sulma.bustamante/Downloads/AriasGonzales\\_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion\\_libro.pdf](file:///C:/Users/sulma.bustamante/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf)
- Ariza, A. (2017, Noviembre 1). *Investigación Procesal*. Retrieved from <http://procesamientoinvestigativo.blogspot.com/2017/11/tipos-de-justificacion.html>

- Bohorquez Yepes, C. A. (2014). *El enriquecimiento sin causa en derecho civil y administrativo: Origen y evolución de la actio in rem verso*. Colombia: Universidad Sergio Arboleda. Retrieved from <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1012/Enriquecimiento%20sin%20causa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canales Noreña, J. M., & Vásquez Sotomayor, K. C. (2019). *El enriquecimiento sin causa en las contrataciones de bienes y servicios. Tesis de Magister*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Retrieved from [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/648602/Canales\\_NJ.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/648602/Canales_NJ.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Casas Anguita , Repullo Labrador, & Donado Campos. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Aten Primaria*, 527-538. Retrieved from <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- Cely Leon , J. (2017). Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al derecho civil y al derecho administrativo. *Revista de*. Retrieved from <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/5290/6474>
- Cely León, J. (2017). Análisis económico del enriquecimiento sin causa: un acercamiento al Derecho Civil y al Derecho Administrativo. *Revista de Derecho y Economía*, 83-101. Retrieved from <file:///C:/Users/sabta/Downloads/soporte,+5290-24890-1-CE.pdf>
- Chiavenato, I. (2019). *Introducción a la teoría general de la administración*. McGRAWHILL. Retrieved from <https://ebooks724.bibliotecaupn.elogim.com/stage.aspx?il=&pg=&ed=>
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen . Retrieved from [https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Escudero Sanchez, C. L., & Cortez Suárez , L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: UTMACH. Retrieved from <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

- Gonzales Avila, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Iberoamericana de Educación*, 85-103. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Gutierrez Huahuasoncco, G. E. (2019). *La Ley de Contrataciones del Estado y su influencia en el proceso de adquisiciones de bienes y servicios en la Municipalidad Distrital de Orurillo. Tesis de grado*. Universidad Nacional del Antiplano. Retrieved from [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11090/Gutierrez\\_Huahuasoncco\\_Go\\_rdy\\_Esleyder.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11090/Gutierrez_Huahuasoncco_Go_rdy_Esleyder.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Diez, S. (2012). *Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector transportes y comunicaciones entre los años 2005 y 2010. Tesis de Maestría*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú: Universidad Cat. Retrieved from [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/\\$FILE/HERNANDEZ\\_DIEZ\\_SANDRO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf)
- Hernández Mendoza, S. L., & Duana Avila, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA, México. Retrieved from <file:///C:/Users/sabta/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf>
- Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL. Retrieved from <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGRAW HILL-HILL INTERAMERICANA EDITORES. Retrieved from <https://ebooks724.bibliotecaupn.elogim.com/stage.aspx?il=&pg=&ed=>
- Herrera Ochoa, O. (2008). Análisis ccualitativo desde la perspectiva de la gestión del conocimiento en la cadena de abastecimiento Bogotá -Cundinamarca. *Ciencias Estratégicas*, 265-279. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/1513/151312829004.pdf>
- Islas Montes, R. (2011). Principios Jurídicos. *Anuario de derecho constitucional latinoamericano*, 397-412.

- Lara Díaz, A. M. (2018). *El enriquecimiento sin causa: fuente de obligaciones en liquidación de adjudicaciones sin proceso en el Hospital San Bartolomé. Tesis de Magister*. Universidad César Vallejo. Retrieved from [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35073/Lara\\_DAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35073/Lara_DAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lasarte Alvarez, C. (1996). *Principios de Derecho Civil*. Madrid: Trivium.
- Lopez Mesa, M. (2009). El enriquecimiento sin causa en el derecho actual. *AFDUDC*, 363-398. Retrieved from <https://core.ac.uk/download/pdf/61901429.pdf>
- Lopez Zaldívar, H. (2013). El reconocimiento del enriquecimiento sin causa como efecto de la nulidad del contrato administrativo. *Revista de Derecho*, 109-114. Retrieved from [file:///C:/Users/sabta/Downloads/417-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1711-1-10-20161209%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/sabta/Downloads/417-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1711-1-10-20161209%20(2).pdf)
- Lopez Zaldívar, H. (2018). El reconocimiento del enriquecimiento sin causa como efecto de la nulidad del contrato administrativo. *Revista de Derecho*. Retrieved from <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/download/417/420/#:~:text=El%20enriquecimiento%20sin%20causa%20es,obligaci%C3%B3n%20de%20restituir%20lo%20enriquecido.>
- Martín Manjarrés, S. (2013). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. *Enfermería en Cardiología*, 27-30. Retrieved from [https://www.enfermeriaencardiologia.com/wp-content/uploads/58\\_59\\_02.pdf](https://www.enfermeriaencardiologia.com/wp-content/uploads/58_59_02.pdf)
- Molinari, M. (2019). *La contratación administrativa y el enriquecimiento sin causa. Tesis doctoral*. UNIVERSIDADE DA CORUÑA. Retrieved from [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/26625/Molinari\\_Miguel\\_TD\\_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/26625/Molinari_Miguel_TD_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Montero Wong, J. (2015). *Supuestos de enriquecimiento sin causa en los contratos públicos. Tesis de grado*. Universidad de Piura. Retrieved from [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2321/DER\\_033.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2321/DER_033.pdf)
- OSCE. (2018). *OPINIÓN N° 128-2017/DTN*. Perú.
- OSCE. (2018). *OPINIÓN N° 199-2018/DTN*. Perú.

OSCE. (2019). *Opinión N° 024-2019/DTN*. Perú.

Osterling Parodi, F., & Castillo Freyre, M. (2002). *El pago indebido y el enriquecimiento sin causa*.  
Perú: Gaceta Jurídica.

Otero Barba, F. P. (2018). *En búsqueda del equilibrio en las contrataciones públicas. El enriquecimiento sin causa, en el estado social y democrático de derecho, ¿Remedio jurídico o herramienta para evadir el principio de legalidad?. Tesis en Magister*. Universidad Austral.  
Retrieved from  
<https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1173/Tesina%20Fernanda%20Otero.pdf?sequence=1>

Riofrío Terrazas, F. G. (2010). *Falta de regulación del enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en el Código Civil Ecuatoriano. Tesis de grado*. Universidad Nacional de Loja.  
Retrieved from  
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2175/1/TESIS%20DEL%20ENRIQUECIMIENTO%20SIN%20CAUSA.pdf>

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica*. Perú: Universidad Ricardo Palma. Retrieved from  
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Santa Cruz. (2015, Setiembre 29). *Inducción en la investigación*. Retrieved from  
<http://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>

Torres Vazques, A. (2019). *Introducción al Derecho*. Perú: Pacífico Editores.

Vargas Garay, K. (2019). *Enriquecimiento sin causa en las contrataciones del Estado. (Tesis de grado)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo . Retrieved from  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1863/1/TL\\_VargasGarayKaren.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1863/1/TL_VargasGarayKaren.pdf)

## ANEXOS

### 1.1. Anexo A.- Matriz de consistencia

<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Metodología</b>
¿Se puede emplear la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?	Identificar si se puede emplear la figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.	La figura de enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.	<b>Variables</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enriquecimiento sin causa.</li> <li>- Contrataciones del Estado.</li> </ul> <b>Tipo de investigación:</b> <b>Tipo:</b> Básica <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> No experimental-transversal.
<b>Problemáticas Específicas</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos</b>
P1: ¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la	O1: Identificar las causas que motivan supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la	H1: Las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa en las Contrataciones del Estado de la Municipalidad	<b>Técnica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul>



<p>Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?</p> <p>P2: ¿Cuál podría ser la vía idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021?</p>	<p>Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.</p> <p>O2: Identificar la vía jurisdiccional es idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.</p>	<p>Distrital de Los Olivos, 2021 son error en la orden de servicio/compra o contrato y descuido del área usuaria.</p> <p>H2: La vía jurisdiccional es idónea para la atención de las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, 2021.</p>	<p><b>Instrumento de Recolección de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> <li>- Ficha de registro</li> </ul>
---	--	--	--

## 1.2. Anexo B.- Cuestionario

**Nombre del entrevistado:**

**Cargo del entrevistado:**

**Preguntas:**

1. Según su conocimiento ¿Qué entiende por enriquecimiento sin causa en relación con las Contrataciones del Estado?

-----  
-----  
-----

2. ¿Cree usted que la figura de enriquecimiento sin causa puede ser considerado como fuente de obligaciones?

-----  
-----  
-----

3. Según su conocimiento y experiencia ¿Cuáles son las causas que motivan los supuestos de enriquecimiento sin causa?

-----  
-----  
-----

4. En relación con la pregunta anterior ¿Cuál de las causas mencionadas es la más frecuente para la motivación del enriquecimiento sin causa? (Error en la orden de servicio/compra o contrato y descuido del área usuaria)

-----  
-----  
-----

5. ¿Cree usted que la vía jurisdiccional es idónea para tratar las solicitudes de pago por causas derivadas de supuestos de enriquecimiento sin causa?

-----  
-----  
-----

Yo **Beder Clayck Guevara Perez**, identificado con DNI **40340786**, en mi calidad de **Gerente** del área de **Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos** con R.U.C N° **20131368667**, ubicado en el distrito de **Los Olivos**.

#### OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

A la señorita **Sulma Angely Bustamante Torrejon**, identificado con DNI N° **74648914**, egresada de la **Facultad de Derecho** para que utilice la siguiente información de la empresa:

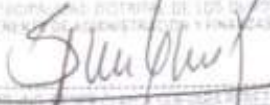
- **Resoluciones relacionados al enriquecimiento sin causa de obligaciones fenecidas**, con la finalidad de que pueda desarrollar su  Trabajo de Investigación,  Tesis o  Trabajo de suficiencia profesional para optar al grado de  Bachiller,  Maestro,  Doctor o  Título Profesional.

Recuerda que para el trámite deberás adjuntar también, el siguiente requisito según tipo de empresa:

- Vigencia de Poder. *(para el caso de empresas privadas)*.
- ROF / MOF / Resolución de designación, u otro documento que evidencie que el firmante está facultado para autorizar el uso de la información de la organización. *(para el caso de empresas públicas)*
- Copia del DNI del Representante Legal o Representante del área para validar su firma en el formato.

Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.

- Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o  
 Mencionar el nombre de la empresa.



Firma y sello del Representante Legal o Representante del área

DNI:

El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.



Firma del Egresado

DNI: